



*Ministerio Público Fiscal de la Nación
Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos*

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013.-

Por recibida la denuncia que antecede, regístrese como investigación preliminar y notifíquese el inicio a la Procuradora General de la Nación en los términos de la resolución PGN 121/06.

Relévense las bases de datos a las que esta unidad accede con el propósito de verificar la información aportada por el denunciante.

Ahora bien, de acuerdo con el relato de los hechos efectuado por sus padres, la menor A. R. de 16 años de edad, pasaporte colombiano nro. y su hijo de 14 meses llamado J. P. L. R. salieron de Colombia el pasado 30 de mayo, acompañadas por F. G. O. quien en la actualidad la obligaría a practicar tareas domésticas en el domicilio de la calle, San Miguel de Tucumán y además habría abusado sexualmente de ella.

Del relevamiento preliminar de las bases de datos a las que accede esta Procuraduría se desprenden elementos que hacen a la verosimilitud de los extremos denunciados:

- a. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones del que surge que efectivamente la menor A. L. R. ingresó a Argentina el 6 de junio de 2013 a través del paso fronterizo “Paso de Jama” en el vehículo dominio A su vez, impresa la nómina de personas que viajaron en dicho vehículo se pudo verificar que entre los pasajeros se hallaban, además de la nombrada, su hijo J. P. R. y F. G. O.
- b. El vehículo dominio pertenece, conforme el informe de registro nacional del automotor, a F. G. O. Se trata de un auto marca Toyota modelo Hilux.
- c. El domicilio de la calle ... de San Miguel de Tucumán, es de existencia real y además, está vinculado a F. G. O. en la planilla de registro del vehículo de su propiedad indicada en el punto (b) como domicilio de referencia del nombrado.
- d. Los informes obtenidos por los sistemas NOSIS y VERAZ, respecto de la persona que ejercería el dominio por sobre la menor, arrojaron que F. G. O. DNI ... registra dos domicilios: uno en ... Provincia de Córdoba y el segundo en ... San Miguel de Tucumán.

Corroborado ello, y teniendo en cuenta que a) los hechos descriptos podrían encuadrar en una situación de trata de personas menores de edad con finalidad de reducción a la servidumbre y/o matrimonio servil o cualquier tipo de unión de hecho (art. 2 incisos a) y e) de la Ley 26.842 modif. de la ley 26.364 de Trata de Personas), b) las medidas probatorias requieren órdenes estrictamente jurisdiccionales y de carácter urgente c) los hechos suceden en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, habré de remitir las presentes a la Fiscalía Federal Nro. 1 de la

Ciudad de Tucumán por resultar competente en razón de la materia, el territorio y hallarse en turno.

Por último, habré de sugerir al Sr. Fiscal interviniente que al requerir la instrucción de las presentes, solicite a VS. que ordene la inmediata requisa domiciliaria del domicilio de la calle de San Miguel de Tucumán y la detención de F. G. O. DNI ...

Todo ello en razón la situación particular de los hechos hacen que todas las medidas de investigación que se lleven a cabo durante el proceso deban atender primordialmente al interés superior del niño, conforme lo establece la Convención internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989, y aprobada por nuestro país en el año 1990 mediante ley 23.849. Entendiendo que el cese del delito es lo que hace a dicho interés.

Sugírase asimismo que en el allanamiento intervenga la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas damnificadas por el delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fin de que sean resguardados en su integridad y derechos como también se tengan en cuenta las previsiones del artículo 250 quáter (conf. ley 26.842) y la resolución PGN 94/09 para el desarrollo de la declaración testimonial de la niña A. L. R.

Hágase saber al Sr. Fiscal que esta Procuraduría se encuentra a su disposición para cualquier colaboración que estime realizar, sirva la presente de atenta nota y en razón de su carácter urgente adelántese por correo electrónico y fax-

Ante mí:

Se cumplió. Conste.-